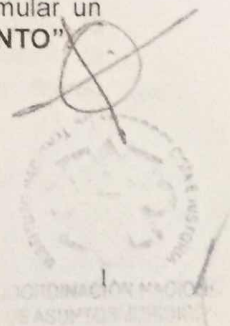
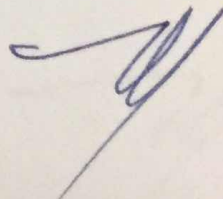
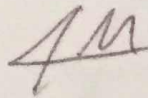


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAH", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS COORDINADORES NACIONALES DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, ARTURO BALANDRANO CAMPOS Y DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, VALERIE MAGAR MEURS; Y EL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE DENOMINADO "EL FIDEICOMISO" REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ MARIANO LEYVA PÉREZ GAY, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; DENOMINADAS EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CON LA COMPARECENCIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, "GDF", REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO Y EL OFICIAL MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, JORGE SILVA MORALES Y COMO TESTIGOS, EL SECRETARIO DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, MTRO. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN Y EL COORDINADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO, DR. JESÚS PORFIRIO GONZÁLEZ SCHMAL, QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El monumento histórico "Estatua Ecuestre de Carlos IV" se encuentra en la Plaza Manuel Tolsá, ubicada en la calle de Tacuba número 8, Colonia Centro, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06010. Está compuesto por la escultura de bronce diseñada por el Arquitecto y escultor Manuel Tolsá con un basamento de piedra diseñado por el Arquitecto Lorenzo de la Hidalga.

En el mes de septiembre de 2013, se iniciaron trabajos de intervención de la escultura ecuestre que ocasionaron daños al monumento, por lo que se determinó la suspensión de los mismos a fin de evitar daños mayores y "EL FIDEICOMISO" solicitó autorización para realizar la elaboración de un diagnóstico técnico sobre el estado del monumento para formular un proyecto de intervención restauratoria que permita la conservación de "EL MONUMENTO".



DECLARACIONES

I. De "EL CONACULTA" por medio de su representante:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 2 inciso B fracción III y 46 fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, que tiene entre otras atribuciones las de promover y difundir la cultura y las artes, según se establece en el Decreto Presidencial publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.
- I.2 En el Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018 se establece que se desarrollarán las acciones necesarias para alentar la participación de todos los órdenes de gobierno y sectores sociales en la defensa y cuidado del patrimonio, y se fortalecerán las mecanismos de financiamiento de acciones y proyectos de conservación del patrimonio, asimismo, dentro de los objetivos está el de intensificar las acciones de conservación, restauración, rehabilitación y mantenimiento del patrimonio histórico, artístico y arqueológico, con el propósito de preservar sus condiciones y evitar su deterioro; para protegerlo y salvaguardarlo para las próximas generaciones.
- I.3 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3 del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y con el testimonio notarial número 68,507 de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233, del Distrito Federal.
- I.4 Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, Piso 9, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

II. De "EL INAH" por medio de su representante:

- II.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, coordinado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con personalidad jurídica propia, en términos del artículo 1° de su Ley Orgánica que lo crea, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1939.
- II.2 Que de conformidad con lo que establece el artículo 2° de su Ley Orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y paleontológico; la protección, conservación, estudio y recuperación de este patrimonio, así como la promoción y la difusión de las materias y actividades que por Ley son de su competencia.

III.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es FCH-901218-4L1.

III.7 Que señala como su domicilio el ubicado en la calle República de Brasil número 74, segundo piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

IV. De "EL GDF" por medio de su representante, Secretaria de Gobierno del Distrito Federal:

IV.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 87, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2, 3, fracciones I, V y VIII, y 15 fracción I, último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

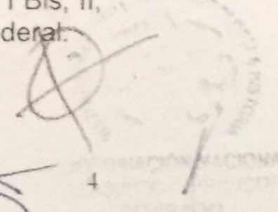
IV.2 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, fracción I, 16 fracción IV y 23 fracciones I, III, X, XXIV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, le corresponde el despacho de la materias relativas al gobierno; así como suplir las ausencias del Jefe de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; conducir las relaciones del Jefe de Gobierno con otros órganos del Gobierno local, poderes de la unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales; cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones del Jefe de Gobierno, estrechar y fortalecer la coordinación del Distrito Federal con los tres niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana; impulsar la formulación de convenios, normas y reglamentos en los que se concrete la voluntad política de los gobiernos que inciden en la zona metropolitana.

IV.3 Que la Lic. Dora Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo previsto en los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción I, último párrafo y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

IV.4 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 1, 1er piso, Colonia Centro, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

V. De "EL GDF" por medio de su representante, Oficial Mayor del Distrito Federal:

V.1 Que el Distrito Federal es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo Gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los Órganos Legislativo, Judicial y Ejecutivo de carácter local, recayendo este último en el Jefe de Gobierno, a cuyo cargo se encuentra la Administración Pública del Distrito Federal, misma que se integra para el auxilio de sus funciones y actividades, entre otras dependencias, por la Oficialía Mayor, contando con plena capacidad para suscribir toda clase de documentos que le sean necesarios para la prestación de servicios públicos a su cargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 7°, 8° fracción II, 52, 67 fracciones XXV y XXXI, 87, 94, 115 fracciones II, III, V y XII y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 8°, 12, 15 fracción XIV, 16 fracción IV, 17 y 33 fracciones XIX, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 7° fracción XIII numeral 1, 27 fracciones I, I Bis, II, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.



V.2 Que entre las Dependencias encargadas de auxiliar al titular del Órgano Ejecutivo Local, se encuentra la Oficialía Mayor, cuyo titular fue designado mediante nombramiento expedido por el Ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, nombramiento con el cual, acredita su personalidad y que tiene capacidad legal para suscribir en representación del Gobierno del Distrito Federal el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción XIV, 16 fracción IV, 33 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7° fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

V.3 Que tiene su domicilio en Plaza de la Constitución número 1 Primer Piso, entre las Avenidas José María Pino Suárez y 20 de Noviembre, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06068, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio

V. De "LAS PARTES":

V.1 Que dada la importancia que representa para la Ciudad de México y para la Federación la protección del patrimonio cultural de la Nación, como lo es la "Estatua Ecuestre de Carlos IV", es su intención coadyuvar con las acciones necesarias para su restauración y conservación.

V.2 Expresado lo anterior y reconocida la personalidad y facultades con que comparecen cada una de "LAS PARTES" en la celebración de este acto, convienen en obligarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

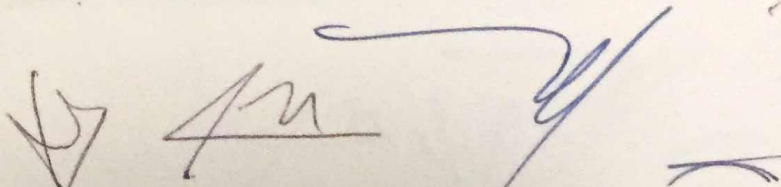
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" por medio del presente convenio acuerdan sumar esfuerzos y recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, para establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo las acciones que permitan restaurar y conservar el monumento histórico denominado "Estatua Ecuestre de Carlos IV" obra de Manuel Tolsá, en adelante "EL MONUMENTO" y restituir los elementos que garanticen su protección y conservación, de conformidad con el diagnóstico integral, proyecto de restauración, cronograma y presupuesto que al efecto se elaboren para posibilitar las obras de restauración que sean necesarias, y que, debidamente firmados por "LAS PARTES", formarán parte integrante del presente instrumento legal como Anexo Uno.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL CONACULTA".

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "EL CONACULTA" por medio de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, se compromete a:

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. To the right, there is a circular official stamp, partially obscured by a large 'X' mark. A small number '5' is visible near the bottom right corner.

- a) Coordinar los trabajos necesarios para concluir el diagnóstico de **"EL MONUMENTO"** que permita contar con los elementos necesarios para la elaboración del proyecto ejecutivo para los trabajos de restauración y conservación de **"EL MONUMENTO"**.
- b) Coordinar la elaboración del proyecto ejecutivo de restauración, que incluirá el cronograma de trabajo y el presupuesto para llevar a cabo los trabajos de restauración y conservación de **"EL MONUMENTO"**, que será presentado a **"EL INAH"** para su autorización, mismo que una vez aprobado por **"EL INAH"** formará parte integral del presente convenio como parte del **Anexo Uno** a que se refiere la cláusula primera.
- c) Plantear y acordar con **"EL INAH"** y **"EL FIDEICOMISO"** los criterios de las propuestas y los perfiles de las posibles personas físicas o morales que puedan llevar a cabo los trabajos de restauración, los cuales deberán contar con título y cédula profesional, expedido por institución educativa autorizada conforme a las Leyes y Reglamentos de la Nación Mexicana con la especialidad y experiencia necesaria.
- d) Establecer, en acuerdo con **"EL INAH"** los lineamientos y términos de referencia respectivos que deberán observarse por las personas físicas o morales que ejecuten los trabajos de restauración.

TERCERA. OBLIGACIONES DE **"EL INAH"**.

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **"EL INAH"** se compromete a:

- a) Revisar la conclusión del diagnóstico integral de **"EL MONUMENTO"**, así como el proyecto ejecutivo de restauración y conservación para, en su caso, autorizar su ejecución o emitir el dictamen correspondiente en términos de sus atribuciones legales.
- b) Supervisar la ejecución de los trabajos a fin de garantizar que se realicen en los términos previamente autorizados a fin de salvaguardar la integridad de **"EL MONUMENTO"**.
- c) Establecer, en acuerdo con **"EL CONACULTA"** los lineamientos y términos de referencia respectivos que deberán observarse por las personas físicas o morales que ejecuten los trabajos de restauración.
- d) Plantear y acordar con **"EL CONACULTA"** y **"EL FIDEICOMISO"** los criterios de las propuestas y los perfiles de las posibles personas físicas o morales que puedan llevar a cabo los trabajos de restauración, los cuales deberán contar con título y cédula profesional, expedido por institución educativa autorizada conforme a las Leyes y Reglamentos de la Nación Mexicana con la especialidad y experiencia necesaria.

CUARTA. OBLIGACIONES DE **"EL FIDEICOMISO"**.

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **"EL FIDEICOMISO"** se compromete a:

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

- a) Coadyuvar con **"EL CONACULTA"** y **"EI INAH"** en la coordinación de los aspectos técnicos y científicos necesarios para concluir el diagnóstico integral de **"EL MONUMENTO"** que permita contar con los elementos necesarios para la elaboración del proyecto ejecutivo de restauración para la conservación de **"EL MONUMENTO"**, por medio de los expertos idóneos en la integración de los estudios técnico-científicos que forman parte del diagnóstico integral para hacer posible el proyecto ejecutivo antedicho.
- b) Colaborar con **"EL CONACULTA"** y **"EI INAH"** en la coordinación de la elaboración del proyecto ejecutivo de restauración y conservación de **"EL MONUMENTO"** tomando en cuenta la información con que cuenta **"EL FIDEICOMISO"**.
- c) Aportar los recursos financieros y realizar las contrataciones que sean necesarias para llevar a cabo la conclusión del diagnóstico integral, la elaboración del proyecto ejecutivo de restauración y la ejecución de los trabajos para restaurar y conservar **"EL MONUMENTO"** y sean autorizados por **"EL INAH"**, a fin de alcanzar el objeto previsto; previa autorización de su Comité Técnico y la obtención de la suficiencia presupuestal correspondiente y demás trámites que establezca la normatividad vigente.
- d) Entregar a **"EL CONACULTA"** y a **"EL INAH"** el diagnóstico preliminar que contiene la información de carácter académico-científico y técnico relacionada con **"EL MONUMENTO"**.
- e) Plantear y acordar con **"EL CONACULTA"** y **"EL INAH"** los criterios de las propuestas y los perfiles de las posibles personas físicas o morales que puedan llevar a cabo los trabajos de restauración, los cuales deberán contar con título y cédula profesional, expedido por institución educativa autorizada conforme a las Leyes y Reglamentos de la Nación Mexicana con la especialidad y experiencia necesaria.
- f) Establecer en las bases y en el o los contratos respectivos los lineamientos y términos de referencia para que quien o quienes ejecuten los trabajos atiendan las instrucciones que reciban de **"EL INAH"** durante su ejecución a que se refieren los incisos d) y c) de las cláusulas segunda y tercera respectivamente.
- g) Permitir y facilitar en todo momento que **"EL INAH"** realice la supervisión de los trabajos a fin de garantizar que se ejecuten en los términos previamente autorizados a fin de salvaguardar la integridad de **"EL MONUMENTO"**. Dicho compromiso deberá hacerse extensivo a la o las personas físicas o morales contratadas para la ejecución de los trabajos.
- h) Presentar a **"EL INAH"** a través de sus Coordinaciones Nacionales de Monumentos Históricos y de Conservación del Patrimonio Cultural, los informes parciales y un informe final de los trabajos que se realicen y de los resultados obtenidos, así como toda la información que se haya generado durante el proceso.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están de acuerdo y reconocen que el contenido del presente convenio, así como toda la información verbal, escrita y/o visual que intercambien como consecuencia del mismo, será tratada bajo la más estricta confidencialidad, por lo que procurarán tomar las medidas necesarias para evitar que terceros puedan tener acceso a dicha información.

Asimismo, la información contenida en todos y cada uno de los estudios que componen el diagnóstico integral preliminar proporcionado por "EL FIDEICOMISO" a "EL INAH" y "EL CONACULTA", son propiedad de los responsables de cada uno de ellos, por lo que no pueden ser expuestos o publicados por persona física o moral, organización o entidad pública o privada, sin previa autorización de los mismos en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás normatividad aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio del debido cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo tanto, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. BUENA FE.

"LAS PARTES" reconocen expresamente que el presente convenio es producto de la buena fe, no habiendo mediado dolo o mala fe que pueda acarrear su nulidad.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración iniciará su vigencia en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la conclusión y aceptación de los trabajos completos de la restauración de "EL MONUMENTO" por parte de "EL INAH" conforme a las normas aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABLES.

Para el debido seguimiento de las actividades que deriven del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** designan como responsables a:

Por parte de **"EL CONACULTA"** al Titular de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural.

Por parte de **"EL INAH"** a los Coordinadores Nacionales de Monumentos Históricos y de Conservación del Patrimonio Cultural.

Por parte de **"EL FIDEICOMISO"** a su Director General.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar el presente instrumento legal mediante la suscripción de los convenios modificatorios correspondientes que deberán ser suscritos por los representantes legales debidamente facultados para ello, obligándose a cumplir tales modificaciones a partir de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite respecto de su interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, poniendo en ello su mayor esfuerzo; en embargo, en caso de no ser ello posible aceptan expresamente, someterse a la jurisdicción y competencia de las leyes y los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando a aquella que les pudiera corresponder en razón a sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman y ratifican de común acuerdo en la Ciudad de México, Distrito Federal en quince ejemplares a los nueve días del mes de octubre del año dos mil quince.

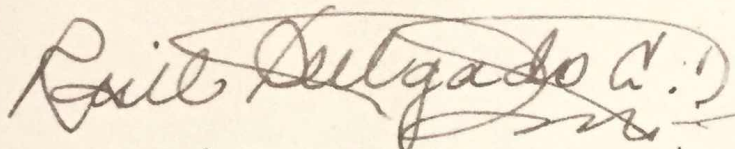
POR **"EL CONACULTA"**

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR **"EL INAH"**

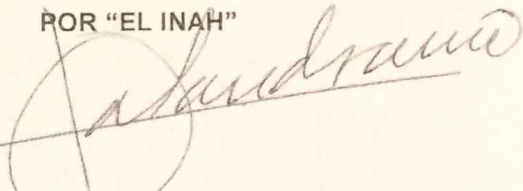
JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

POR "EL CONACULTA"

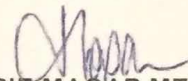


ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS
DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

POR "EL INAH"

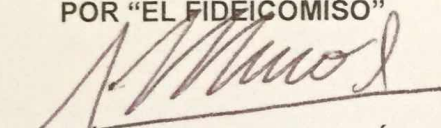


ARTURO BALANDRANO CAMPOS
COORDINADOR NACIONAL DE
MONUMENTOS HISTORICOS



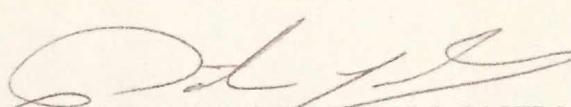
VALERIE MAGAR MEURS
COORDINADORA NACIONAL DE
CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO
CULTURAL

POR "EL FIDEICOMISO"



MTRO. JOSÉ MARIANO LEYVA PÉREZ GAY
DIRECTOR GENERAL

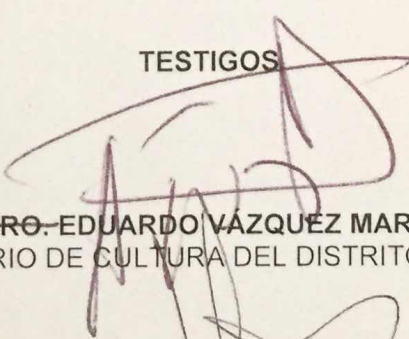
POR "EL GDF"



LIC. DORA PATRICIA MERCADO CASTRO
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL

JORGE SILVA MORALES
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL

TESTIGOS



MTRO. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN
SECRETARIO DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL



DR. JESÚS PORFIRIO GONZÁLEZ SCHMAL
COORDINADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y EL FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO CON LA COMPARECENCIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA, RESTAURAR Y CONSERVAR EL MONUMENTO HISTÓRICO DENOMINADO "ESTATUA ECUESTRE DE CARLOS IV", DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2015.

